



Diputació de Girona

Àrea de Cooperació Local

Assistència i Cooperació als Municipis

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES MUNICIPALES POR NEVADAS

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona para la financiación de los gastos municipales de limpieza de nieve señalados a la base tercera.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que tendrá que aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Los extractos de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previstos en el artículo 17. 3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

Los gastos subvencionables se distinguirán en dos líneas:

a) Gastos de personal (capítulo I del presupuesto) y gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II del presupuesto): incluirán los gastos municipales directamente motivados por situaciones de nevadas.

Son actuaciones o gastos subvencionables los siguientes:

Gastos de personal (capítulo I del presupuesto):

- No se subvencionan las retribuciones ordinarias del personal municipal pero sí los gastos efectivos satisfechos en concepto de gratificaciones extraordinarias, complementos salariales o conceptos equivalentes motivados directamente por situaciones de nevadas.

Gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II del presupuesto):

- Gastos efectivos de retirada de nieve, hielo y objetos que dificulten la correcta circulación.

- Adquisición, almacenamiento y distribución de potasa u otros productos anticongelantes.

- Adquisición de carburante, reparaciones y mantenimiento de la maquinaria necesaria para las actuaciones descritas en los puntos anteriores.

b) Gastos en inversiones reales (capítulo VI del presupuesto): incluirán los gastos de inversión destinados a vehículos, maquinaria o instalaciones para hacer frente a

situaciones de nevadas. En el caso de vehículos y maquinaria de uso polivalente, sólo se consideran gastos subvencionables los elementos, accesorios o dispositivos de los mismos, para la retirada de nieve o distribución de potasa u otros productos anticongelantes.

No son subvencionables los gastos satisfechos en concepto de IVA cuando estos importes tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible para el ayuntamiento subvencionado.

Son gastos subvencionables los efectuados entre el 1 de noviembre del año anterior al de la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria, y pueden tener su origen o contratación, de manera total o parcial, en ejercicios anteriores.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de la Diputación de Girona que cumplan los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones se determinarán específicamente en cada convocatoria.

La distribución de los fondos asignados en la convocatoria correspondiente se efectuará entre las solicitudes presentadas aplicando los criterios siguientes:

a) Las subvenciones no excederán de los porcentajes siguientes, calculados sobre el presupuesto de los gastos subvencionables:

| <i>Tramo de población del municipio</i> | <i>Porcentaje</i> |
|---|-------------------|
| Hasta 1.000 habitantes | hasta el 95 % |
| De 1.001 a 2.000 habitantes | hasta el 90 % |
| De 2.001 a 5.000 habitantes | hasta el 80 % |
| De 5.001 a 10.000 habitantes | hasta el 75 % |
| De 10.001 a 20.000 habitantes | hasta el 70 % |
| Más de 20.000 habitantes | hasta el 60 % |

b) El importe que podrá recibir un mismo ayuntamiento en cada línea de subvención, gastos corrientes e inversiones será de un máximo de 30.000 € y un mínimo de 1.000 €.

c) En caso de inversiones efectuadas de manera conjunta, mancomunada o agregada por parte de varios ayuntamientos, el importe máximo de la subvención se aplicará a la suma de subvenciones individuales que podría recibir cada uno de los ayuntamientos afectados.

d) En caso de que las subvenciones a otorgar superen el importe del crédito asignado a la convocatoria, la subvención a otorgar a cada ayuntamiento se multiplicará por el porcentaje resultante de dividir el importe del crédito asignado a la convocatoria entre



Diputació de Girona

Àrea de Cooperació Local

Assistència i Cooperació als Municipis

el importe total de las subvenciones a otorgar; respetando el importe mínimo establecido en el apartado *b*).

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

b) En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en la resolución de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

c) Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13ª, superen el gasto efectivo.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento, dentro del plazo que establezca la convocatoria correspondiente, que se referirá a una o a las dos líneas de subvención, gastos corrientes e inversiones, a que se concurre.

La presentación de las solicitudes debe hacerse mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona, en el apartado correspondiente de las subvenciones de nevadas, al que se adjuntarán los documentos que se piden. La solicitud deberá estar firmada por el alcalde/esa, mediante firma electrónica, con un certificado válido, emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña. Las solicitudes se deberán presentar por vía telemática a través de la plataforma EACAT.

A la solicitud, habrá que adjuntar la documentación siguiente:

a) Para los gastos corrientes: una memoria explicativa en que se especifiquen las actuaciones para las que se solicita financiación y el detalle del presupuesto de los gastos previstos.

b) Para los gastos de inversión: proyecto técnico o memoria valorada.

La enmienda de defectos en la solicitud se debe realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el

momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El centro gestor de Asistencia y Cooperación a los Municipios de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de requisitos de la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, de acuerdo con el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El presidente del Área de Cooperación Local

Vocales: El jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios

El funcionario/aria que se encargue de la gestión de las subvenciones

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, el cual lo será con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada.

10. Forma de aceptación



Diputació de Girona

Àrea de Cooperació Local

Assistència i Cooperació als Municipis

Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, si en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación de la resolución el ayuntamiento beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa por vía telemática, a través de la plataforma EACAT, según el modelo normalizado de la Diputació, de forma independiente para gastos corrientes e inversiones, si procede.

El plazo para justificar las actuaciones finalizará el 30 de noviembre del año de la convocatoria para ambas líneas de subvenciones. Este plazo de justificación se podrá ampliar mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo que prevé el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació.

A efectos de la justificación, se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado durante el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

12. Pago

El centro gestor de Asistencia y Cooperación a los Municipios tramitará el pago de la subvención cuando los justificantes del gasto presentados hayan sido comprobados y considerados correctos.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación, servicio o inversión subvencionado.

14. Subcontratación

Se permite que los ayuntamientos beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo del ayuntamiento respectivo.

15. Modificación

No se admiten cambios de destino de las subvenciones otorgadas, pero se admitirán modificaciones no sustanciales de los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos siguientes:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Asistencia y Cooperación a los Municipios tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos de invalidez, revocación o reintegro.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos que establece la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, como también a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19. Obligación de difusión y publicidad

Los ayuntamientos beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones objeto de esta línea de subvenciones.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad se deberá adjuntar a la cuenta justificativa la acreditación de la difusión de la subvención mediante su publicación en el portal web municipal, en el tablón de anuncios municipal o en algún otro medio de comunicación local o general.

20. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.



Diputació de Girona

Àrea de Cooperació Local

Assistència i Cooperació als Municipis

- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y en todo caso con la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea aplicable.

21. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y

las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, en particular en lo que se refiere al régimen de los gobiernos locales de Cataluña.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g) El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- h) Con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición adicional octava; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona y las Bases de ejecución del presupuesto general para el presente ejercicio de la Diputació.
- i) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su aprobación definitiva, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se celebre del Pleno de la Diputació.